

| | | |
|------------------|-------------------------|---|
| Cód. FO-FOCI-072 | Formato FO-FOCI Auto |  Alcaldía de Medellín |
| Versión. 1 | | |

AUTO *202170000142* DEL 28/12/2021


POR MEDIO DE LA CUAL NO SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA ROSA DE LA COMUNA 2 SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 743 y 753 de 2002, 1437 de 2011; Decreto Unico Reglamentario DUR 1066 de 2015 y, en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

- A través de la Resolución N° 202 del 10/25/1968, expedida por la Gobernación de Antioquía, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Barrio La Rosa de la Comuna 2 Santa Cruz del Municipio de Medellín.
- De conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y *elección de dignatarios* se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.
- La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, mediante delegación por Decreto Municipal N° 1688 de 2016, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.
- La Junta de Acción Comunal Barrio La Rosa de la Comuna 2 Santa Cruz del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección de dignatarios mediante Elección Directa el día 11/28/2021, de la cual no se allega acta de elección.
- Por radicado N° 202110406195 del 11/30/2021, la Junta de Acción Comunal Barrio La Rosa de la Comuna 2 Santa Cruz del Municipio de Medellín, a través de la señora María Nubia Villa de Castaño en calidad de Presidente, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de dignatarios elegidos, para lo cual adjuntó los documentos que se relacionan a continuación:

| | | |
|------------------|-------------------------|---|
| Cód. FO-FOCI-072 | Formato FO-FOCI Auto |  Alcaldía de Medellín |
| Versión. 1 | | |

- *Solicitud de inscripción de dignatarios con fecha del 01/12/2021.*
 - *Acta de elección del Tribunal de Garantías con fecha de 04/11/2021.*
 - *Listado de asistencia, elección del Tribunal de Garantías con fecha de 04/11/2021*
 - *Conteo votos con fecha del 28/11/2021.*
 - *Plancha No. 1, diligenciada en formato.*
- Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, así:
 1. *Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o, en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
 2. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
 3. *Planchas o Listas presentadas.*
 4. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
 5. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*
 - Para la elección de los Coordinadores de Comisiones de trabajo es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, que señala:

ARTICULO 41. Comisiones de trabajo. *Las comisiones de trabajo son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección. Su período será de un (1) año renovable.*

Parágrafo. *La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador **elegido por los integrantes de la respectiva comisión.** Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación del consejo comunal.*
(Negrita fuera de texto)
 - A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, se procedió con el análisis de la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal Barrio La Rosa de la comuna 2 Santa Cruz a la cual se hacen observaciones en los siguientes términos:

| | | |
|------------------|-------------------------|---|
| Cód. FO-FOCI-072 | Formato FO-FOCI Auto |  Alcaldía de Medellín |
| Versión. 1 | | |

1. Frente al original del Acta de Asamblea General, suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.

a) La Junta de Acción Comunal Barrio La Rosa de la Comuna 2 Santa Cruz, no aportó el acta de elección de dignatarios, suscrita por los miembros del Tribunal de Garantías, donde se permita conocer acerca del desarrollo de la jornada electoral, realizada el pasado 28/11/2021 y el número de afiliados activos a la organización para efectos del cumplimiento del quorum, tal y como se exige en el numeral 1° del 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015

b) Se allega un documento con fecha del 28/11/2021, que en su encabezado figura "*Conteo de votos elecciones Junta de Acción Comunal la Rosa Santa Cruz*", por bloques así: Bloque Directivo con un total de 50 votos, incluyendo un voto nulo, bloque fiscal con 50 votos, bloque convivencia y conciliación 50 votos, bloque delegados a Asocomunal 50 votos, bloque Coordinadores comisiones de trabajo 50 votos, sin especificarse la comisión de trabajo a la que corresponde, desconociendo lo ordenado en el artículo 50 de los estatutos de la organización.

2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.

a) Dentro de la documentación aportada, no se anexa el Listado original de asistentes a la Asamblea General que ejercieron el voto en la jornada electoral por elección directa de dignatarios, realizada el día 28/11/2021 de la Junta de Acción Comunal Barrio La Rosa de la comuna 2 Santa Cruz, lo que no permite conocer si se dió el cumplimiento del quorum mínimo legal del 30% contenido en el artículo 2.3.2.219 del decreto reglamentario 1066 de 2015.

3. Planchas o Listas presentadas.

a) Se allega la plancha No. 1, en la que se observa la postulación de los candidatos por bloques, cumpliendo con el contenido exigido en el artículo 60 de los estatutos del Organismo de Acción Comunal, "*Artículo 60 Sistema de elección: La postulación a los cargos será por el sistema de planchas y la asignación de cargos será por cuociente electoral y en por lo menos cinco (5) bloques separados a*

| | | |
|------------------|-------------------------|---|
| Cód. FO-FOCI-072 | Formato FO-FOCI Auto |  Alcaldía de Medellín |
| Versión. 1 | | |

saber: Directivos, delegados, comisiones de trabajo, fiscal y conciliadores.

b) La plancha carece de las firmas, del documento de identidad de los postulados, como del nombre, firma y documento de identidad de los afiliados que presentan la plancha, como lo exigen los preceptos estatutarios contenidos en los artículos 62 y 64 literales b) y c).

4. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*

En la documentación adicional aportada por la Junta de Acción Comunal Barrio La Rosa de la comuna 2 Santa Cruz de la Ciudad de Medellín, se observa lo siguiente:

a) Constitución del Tribunal de Garantías: Fue elegido en reunión de Junta Directiva el día 04/11/2021 según acta No. 1, con la asistencia de 15 afiliados, dignatarios y directivos y según el artículo 30 de los estatutos, no está dentro de las funciones de la Junta directiva conformar el Tribunal de Garantías, correspondiéndole hacerlo a la Asamblea General de Afiliados por disposición estatutaria contenida en el artículo 15 literal p) el cual reza *"las demás decisiones que correspondan a la Junta y no están atribuidas a otro órgano o algún dignatario."*

b) No se allegó el documento de la convocatoria que realizó el organismo de acción comunal, que permita determinar qué órgano o dignatario la ordenó, con cuanta antelación y a través de qué medios, incumpliendo con el artículo 39 de la Ley 743 de 2002 y los estatutos comunales.

5. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

a) El organismo de acción comunal realizó elección de dignatarios de manera directa el día 28/11/2021, ejercicio del cual no se anexo acta, ni listado de asistencia de los asistentes y sufragantes, lo que no permite conocer la cantidad de afiliados activos a la organización comunal que permita verificar el cumplimiento del quórum del 30%, establecido en el artículo 2.3.2.2.19 del decreto 1066 de 2015.

b) Con relación a la elección de los coordinadores de las comisiones de trabajo no es posible verificarlo, toda vez que no se aportó acta de la jornada electoral, ni listado de los afiliados sufragantes, realizada el 28/11/2021. Sus nombres solo figuran en la plancha y única No. 1.

| | | | |
|------------------|---|---------------------------------|---|
| Cód. FO-FOCI-072 | | <p>Formato FO-FOCI Auto</p> |  Alcaldía de Medellín |
| Versión. | 1 | | |

- Producto de las observaciones antes mencionadas, la Secretaría de Participación Ciudadana advierte que con respecto a la elección de dignatarios elegidos en los bloques directivo, fiscal, convivencia y conciliación, delegados y coordinadores de comisiones de trabajo no es posible verificarlo, toda vez que no se allegó acta de la jornada electoral, ni listado de los afiliados sufragantes, en elección directa realizada el 28/11/2021, como tampoco, copia del documento de identidad, ni carta, donde conste que los dignatarios elegidos aceptaron el cargo para el que fue elegido. Sus nombres solo figuran en la plancha y unica No. 1.
- Con el ánimo de subsanar los requisitos faltantes de validez ya mencionados para proceder con la inscripción de los dignatarios elegidos el día 28 de noviembre de 2021 de la Junta de Acción Comunal Barrio la Rosa de la comuna 2 Santa Cruz de la ciudad de Medellín, la Secretaría de Participación Ciudadana envió oficio con radicado de salida No. 202130557136 del 14 de diciembre de 2021 solicitando:
 - *Copia de la convocatoria para la elección de dignatarios en la cual conste órgano que convoca, antelación, medio, objetivo y otros, según estatutos.*
 - *Copia con nota secretarial del acta de elección de dignatarios, debidamente suscrita por el presidente y secretario de la asamblea y los miembros del tribunal de garantías.*
 - *Copia con nota secretarial del acta de elección de dignatarios donde se pueda evidenciar el número de afiliados activos a la organización comunal y el cumplimiento del quorum reglamentario del 30%, acta debidamente suscrita por el presidente jurado y secretario jurado de la elección y los miembros del tribunal de garantías.*
 - *Copia con nota secretarial del listado de asistencia a la elección de dignatarios de votantes en caso de elección directa.*
- Aunque la Junta de Acción Comunal Barrio la Rosa de la comuna 2 Santa Cruz de la ciudad de Medellín, envía por el buzón institucional vic.gestioncomunal@medellin.gov.co a fecha 01 de diciembre varios documentos, no suministro de manera puntual la información solicitada para el lleno de los requisitos de validez para la inscripción de dignatarios, según el artículo 2.3.2.2.18 de decreto reglamentario 1066 de 2015.
- En conclusión, la Junta de Acción Comunal Barrio la Rosa de la comuna 2 Santa Cruz de la ciudad de Medellín, **NO CUMPLIÓ** con los requisitos mínimos de validez legal exigidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, por lo cual la Secretaría de Participación Ciudadana NO inscribirá en el registro sistematizado de información los dignatarios elegidos por el

| | | |
|------------------|--------------------------------|---|
| Cód. FO-FOCI-072 | Formato FO-FOCI Auto |  Alcaldía de Medellín |
| Versión. 1 | | |

organismo de acción comunal, en elección directa, realizada el día 11/28/2021.

- La Secretaría de la Participación Ciudadana, de conformidad con las facultades de vigilancia contemplada en el artículo 2.3.2.2.2 del Decreto 1066 de 2015, y en orden a velar por que la Junta de Acción Comunal Barrio El Salado parte alta de la Comuna 13 del Municipio de Medellín, conforme su cuadro de dignatarios, que le permita tener la estructura administrativa necesaria para que adelante los objetivos comunales contemplados en los planes de trabajo, concederá al organismo de acción comunal un plazo de dos (2) meses para adelantar el proceso de elección y la posterior solicitud de inscripción de sus dignatarios para lo cual tendrá en cuenta las observaciones realizadas por este acto y atenderá lo ordenado en la nueva ley 2166 del 18 de Diciembre de 2021 derogatoria de la Ley 743 de 2002.
- Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No inscribir en el Registro Sistematizado de Información, los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Barrio la Rosa de la comuna 2 Santa Cruz de la ciudad de Medellín, el día 28/11/2021, por las razones expuestas en la parte motiva y hasta tanto se radique solicitud con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto Reglamentario 1066 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder a la Junta de Acción Comunal Barrio la Rosa de la comuna 2 Santa Cruz de la ciudad de Medellín, un plazo de **dos (2) meses** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para adelantar el proceso de elección y la solicitud de inscripción de sus dignatarios. Vencido el plazo concedido, si el organismo comunal no ha procedido con la elección, se podrá iniciar el proceso sancionatorio que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 y la nueva Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Notificar al actual Representante legal Señora María Nubia Villa de Castaño de la Junta de Acción Comunal Barrio La Rosa de la Comuna 2 Santa Cruz del Municipio de Medellín o quien haga sus veces, en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

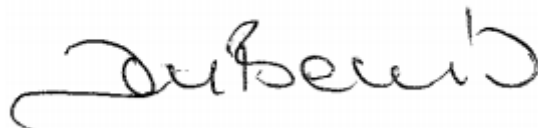
| | | | |
|------------------|---|--------------------------------|---|
| Cód. FO-FOCI-072 | | Formato FO-FOCI Auto |  Alcaldía de Medellín |
| Versión. | 1 | | |

- b. Comunicar de esta decisión al Líder de Fortalecimiento Comunal para que designe un Técnico Territorial que brinde la información y orientación necesaria al organismo comunal con miras a adelantar el proceso electoral en mención e inscribir los dignatarios que resulten elegidos en el Registro Sistematizado de Organismos Comunales de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaria de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, para lo cual se dará trámite dentro de los términos estipulados en los artículos 52 y 79 de la Ley 1437 de 2011, términos contados a partir de la interposición del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO
 Secretario de Participación Ciudadana

| Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|--|--|
| María Emma Henao Quintero Abogada de Apoyo Unidad de Gestión Comunal. Unidad de Gestión Comunal | Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad Unidad de Gestión Comunal | Eduar Fabián Córdoba Ortega Subsecretario Organización Social |